



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO CLORINDA MATTO DE TURNER

CREADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 868-89-ED



IES LICENCIADO R.M. N° 614-2019 MINEDU

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LA CLINICA PARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CLINICA PARDO S.A.C. Y EL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE ENFERMERIA TECNICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "CLORINDA MATTO DE TURNER" DE CALCA.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la CLINICA PARDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CLINICA PARDO S.A.C., con Registro Único del Contribuyente N° 20114868192, con domicilio legal en la Av. De la Cultura 710, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco, representada por su Gerente General, Dr. Alcides Vargas Echegaray, identificado con DNI N° 23823735, a quien en adelante se denominará "LA CLINICA PARDO CUSCO", y de la otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "CLORINDA MATTO DE TURNER" - CALCA, con Registro Único del Contribuyente N° 20205415808 creado con Resolución Ministerial N° 868-89-ED, con autorización de revalidación de funcionamiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0021-2006-ED y con licenciamiento Institucional aprobado por Resolución Ministerial N° 614-2019 MINEDU Representado por su Director Mgt. Abel Delgado Ugarte, identificado con DNI. 25304955 con domicilio legal en la Av. Vilcanota S/N, Distrito y Provincia de Calca, Departamento del Cusco, a quien en adelante se le denominara EL INSTITUTO. En los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

1.1. La CLINICA PARDO, ofrece atención médica desde 1992 al servicio de la población del Cusco, teniendo especialidades con una vanguardia en la alta calidad y un continuo seguimiento a los principios de su fundador el Dr. Alcides Vargas Echegaray.

Sus instalaciones cuentan con dos torres; la torre uno ubicado en la AV. De la Cultura 710, se emplaza en 12 pisos en las que se realizan consultas médicas, procedimientos quirúrgicos, hospitalización, área administrativa. La torre dos ubicada en la Plaza Túpac Amaru se emplaza en 7 pisos en los que se realizan servicios gineco obstétrico, emergencias, hospitalización, salud ocupacional.

Entre todas las instalaciones la Clínica Pardo suma 10 000 m² de construcción, destinados a la atención asistencial con un total de 70 camas hospitalarias y un centro especializado en cuidados intensivos.

1.2. EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICO "CLORINDA MATTO DE TURNER - CALCA", Es una persona jurídica de derecho público interno con

IES LICENCIADO R.M. N° 614-2019 MINEDU

autonomía y se manifiesta en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 30512 y demás normas aplicables, fue creada por Resolución Ministerial N° 868-89-ED, y su funcionamiento institucional, así como los 03 programas de estudio que oferta: Enfermería técnica, Guía Oficial de Turismo y Mecatrónica Automotriz, autorizados por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Directoral N° 0021-2006-ED, que revalida su autorización de funcionamiento institucional y con el Licenciamiento Institucional aprobado por Resolución Ministerial N° 614-2019 Minedu, que pertenece a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de educación, administrativa y presupuestalmente de la GEREDU-Cusco. Es una entidad educativa que forma profesionales Técnicos competentes y competitivos en base a la excelencia académica que responde a las necesidades y demandas productivas, sociales y empresariales, con infraestructura, equipos, herramientas y maquinarias adecuadas, plana docente capacitada, competitiva, comprometida brindando servicios de calidad contando con centros de investigación, innovación, transferencia tecnológica, con valores y acción administrativa moderna, eficiente y eficaz; que contribuye a un mundo laboral y empresarial de calidad y la Conservación del medio ambiente saludable y armónico. Los egresados son certificados y solicitados por el entorno productivo – empresarial, capaces de generar su propia empresa comprometidos con la transformación de la realidad local, Regional y Nacional.

IES. PÚBLICO
CLORINDA MATTO DE TURNER
CALCA



Mge. Abel Delgado Ugarte
DNI. 25304955
DIRECTOR GENERAL



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

Es objeto del presente convenio establecer un marco de cooperación interinstitucional, a fin de llevar adelante, sus competencias, actividades conjuntas destinadas a promover y difundir temas de mutuo interés de trascendencia educativa, social y cultural.

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes del programa de estudio de Enfermería técnica del instituto, desarrollen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) en LA CLINICA PARDO, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en EL INSTITUTO.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas al programa de estudio, así como las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del instituto.

IES LICENCIADO R.M. N° 614-2019 MINEDU

2. Contribuir a la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
3. Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.
4. Coordinar actividades conjuntas en el marco de sus competencias, destinadas a promover y difundir temas de mutuo interés de trascendencia educativa, social y cultural.

CLAÚSULA TERCERA: AMBITO

La ejecución de las acciones del presente Convenio se realizará en estricta y oportuna coordinación entre las partes y a través de sus oficinas o dependencias oficiales de la CLINICA PARDO y el Instituto "Clorinda Matto de Turner", en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

CLAÚSULA CUARTA: BENEFICIARIOS

- a) La Clínica Pardo.
- b) Los estudiantes y docentes del Instituto de Educación superior público de Clorinda Matto de Turner – Calca.
- c) La población de la Región Cusco por poseer profesionales calificados con una educación de calidad.

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. LA CLINICA PARDO SE COMPROMETE A:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con el INSTITUTO, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso de las instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculado a las EFSRT en desarrollo.
3. Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice el INSTITUTO con sus recursos de infraestructura equipos y servicios con las que cuenta la CLINICA PARDO.

IES LICENCIADO R.M. N° 614-2019 MINEDU

4. Evaluar el desempeño del EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por el INSTITUTO y estará a cargo de un representante de la CLINICA PARDO, de un docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las EFSRT.
5. Brindar las facilidades del caso para que el docente supervisor designado por EL INSTITUTO pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los estudiantes que están desarrollando las EFSRT en la CLINICA PARDO.
6. La CLINICA PARDO, otorgará una constancia de EFSRT firmada y sellada a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT. **La cual no es una constancia de trabajo.**
7. Brindar las facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollando EFSRT a fin de que sus horarios no interfieran con la formación académica.
8. Atender a 120 Estudiantes para el desarrollo de las EFSRT por módulo formativo, los cuales, serán distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMAS DE ESTUDIOS	TOTAL, DE ESTUDIANTES
ENFERMERÍA TÉCNICA	120

B. El INSTITUTO se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con La CLINICA PARDO, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de la CLINICA PARDO ni el desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en la CLINICA PARDO.
3. Designar docentes de supervisión para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las EFSRT en la CLINICA PARDO.
4. El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes que están desarrollando sus EFSRT, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de la CLINICA PARDO.
5. Dar a conocer por escrito a la CLINICA PARDO, el nombre y DNI del docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar las EFSRT.
6. Entregar a la CLINICA PARDO con la debida anticipación, las fichas de evaluación y asistencia de los estudiantes que desarrollan las EFSRT referida al quinto punto de las obligaciones de la CLINICA PARDO.
7. Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y que sea necesario realizarlas en el marco del objeto institucional.

IES LICENCIADO R.M. N° 614-2019 MINEDU

8. Promover y realizar el seguimiento oportuno de gestantes, niños, niñas en su primera infancia a los servicios y prestaciones del paquete integrado de servicios.
9. Mejorar y/o fortalecer los procesos de actualización y homologación del Padrón Nominal como herramienta de información y seguimiento del acceso al paquete integrado de servicios para la población infantil.
10. Promover el consumo de agua clorada en los diferentes espacios para la prevención de enfermedades prevalentes en la infancia.
11. Promover el acceso a un servicio de educación formal desde los primeros años de vida, (seguimiento niños que no estudian).
12. Promover acciones para prevenir y reducir embarazos en adolescentes (charlas, talleres sobre enfermedades de transmisión, infecciones de transmisión sexual (I.T.S.) que ponga en riesgo la salud integral de las personas y para que asuma una sexualidad sana y responsable).
13. Contribuir en la reducción de la prevalencia y severidad de los daños a la salud causados por la violencia contra las mujeres, con particular énfasis entre aquellas que se encuentran en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad.
14. Sensibilizar, organizar y fortalecer a las autoridades comunales, comités de base (PVL, PCA, JASS, otros) y familias en las comunidades campesinas e Instituciones Educativas a través de un sistema de capacitación adecuada.
15. Mejorar las condiciones de vida a través del ordenamiento de las unidades familiares (familias, viviendas, comunidades y ciudades saludables).
16. Articular las áreas pedagógicas a las actividades de salud materno infantil e integral y contribuir en la reducción sostenible de la anemia y la desnutrición crónica materno infantil en el marco de la política de Gestión Territorial "Primero la Infancia".
17. Promover y fortalecer su identidad cultural, a través de la promoción gastronómica y agroecológica.
18. Aportará los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se derivan del presente convenio.
19. Promover acciones para una gestión adecuada de los residuos sólidos.
20. Las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en observancia a las atribuciones que la Ley les permite.
21. La implementación de las actividades señaladas, serán desarrolladas por ambas partes mediante proyectos específicos, donde establecerán objetivos, duración, obligaciones y demás especificaciones que permitan su realización, conforme al presente Convenio.

IES PÚBLICO
CLORINDA MATTO DE TURNER
CALCA
Mg. Abel Delgado Ugarte
DNI: 25500000
DIRECTOR GENERAL



IES LICENCIADO R.M. N° 614-2019 MINEDU

CLAÚSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone transferencia de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

CLAÚSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por 05 años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser renovada o ampliada su vigencia por periodos similares o diferentes, previo acuerdo si así lo estiman las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLAÚSULA NOVENA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias o controversias que puedan presentarse entre las partes respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasión de la ejecución del presente Convenio incluidos las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes legales de las partes, basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.


Para tal efecto, las comunicaciones serán documentos simples cursados entre los funcionarios designados como coordinadores y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad a los 10 días del mes de setiembre del dos mil veinticuatro.



IES PÚBLICO
CLORINDA MATTO DE TURNER
CALCA
Mgt. Abel Delgado Ugarte
DNI: 25304965
DIRECTOR GENERAL

IESP. CLORINDA MATTO
Mgt. Abel Delgado Ugarte
Director General



CLÍNICA PARDO SAC.
VISADO POR
Dr. Alcides Vargas Echegaray
GERENTE GENERAL

CLINICA PARDO
DR. ALCIDES VARGAS
ECHEGARAY
GERENTE GENERAL